



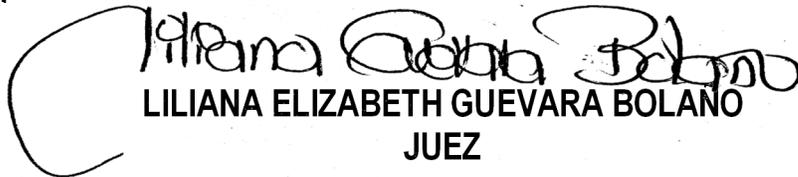
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensiones de la demanda y el numeral 1 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue llenado por \$62.871.360, como capital y en la pretensiones se hace una sumatoria del valor la cuota, los intereses de plazo entre otros rubros, situación que va contrario a la ley, señale las pretensiones de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.
2. Allegar la carta e instrucciones suscrita por el deudor.
3. Aclare los intereses de plazo sobre cual es el valor que se están liquidando y las fechas desde los cuales se causaron.
4. Aclare las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas que pretende ejecutar.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0031

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

EJECUTIVO SINGULAR COAFIN SAS  
Contra: Rafael Antonio maya Bonilla  
Radicado: 1100141890372021052300

---